PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 297 **PERÍODO LEGISLATIVO** **1992**

EXTRACTO **P.E.P -** NOTA Nº 308/92 que adjunta convenio Nº 87 celebrado entre la Gobernación de la Provincia, el consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Universidad Nacional de la Patagonia y Servicio de Hidrografía Naval, para su aprobación.

Entró en la Sesión **27 de Agosto 1992.**

Girado a la Comisión Nº: **4 - Dictámen N° 549/1992.**

Orden del día Nº:

ASUNTOS ENTRADOS 116.
DEL EJECUTIVO
DESPACHO PRESIDENCIA
Fecha 12.08.92 Hs. 16 Firma

LEGISLATURA PROVINCIAL FOLIO 1/10

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

NOTA N° **308** /92.-

Poder Ejecutivo

GOB.-

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
14 AGO
MESA DE ENTRADA
Nº 297 HS 13ª FIRMA

USHUAIA, 11 AGO. 1992

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente, y por su intermedio a esa Cámara que tan dignamente preside, con el objeto de elevar a su consideración para su ratificación si correspondiere, en virtud de lo instituido por el artículo Nº 105 inc. 7 de la Constitución Provincial, el Convenio nº 87, celebrado en fecha 30 de Junio de 1976, entre la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Universidad Nacional de La Plata y Servicio de Hidrografía Naval, en el cual se conviene en colaborar en la organización, régimen financiero y en la instalación, funcionamiento y desarrollo de la Estación Astronómica Río Grande.

Por Decreto Nº 1336/92, esta Provincia ratifica los términos del mencionado convenio por considerar de sumo interés continuar con el desarrollo de los programas de la Estación Astronómica Río Grande.

S. S. P.

LEGISLATURA PROVINCIAL
FOLIO
2/10

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

Saludo al Sr. Presidente con mi más distinguida consideración.

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SR. PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel Castro
S / D

M.S.P.

Por disposición del Sr Presidente, se gira a la S.L a los efect que correspondan.
054 / 13/Ago 92

Edit E. DEL VALLE
Jefa Despacho y Mesa Entradas
Presidencia
Legislatura Provincial

LEGISLATURA PROVINCIAL
FOLIO
3/10

936

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

USHUAIA, -3 AGO

VISTO el expediente N° 1109/92, del Registro de esta Gobernación, por el cual se tramita Convenio N° 87, celebrado entre la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Universidad Nacional de la Plata, Servicio de Hidrografía Naval; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio de referencia fué celebrado con fecha 30 de Junio de 1976.

Que corresponde dictar el instrumento legal ratificando al mismo en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratifícase en todos sus términos el Convenio celebrado entre la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, El Consejo Nacional de Investigaciones Cientificas y Tecnicas, Universidad Nacional de la Plata y Servicio de Hidrografía Naval mediante el cual se conviene en colaborar en la organización, régimen financiero y en la instalación, funcionamiento y desarrollo de la *Estación Astronomica Río Grande*, el cual consta de VEINTITRES (23) Cláusulas, en

Es copia fiel del original
JUAN CARLOS CARRIZO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

...///

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

///...

contrándose registrado bajo el N° 87 de fecha 1 /07/92.

ARTICULO 2°.- Exceptúese la presente tramitacion de los alcances del Artículo 9° del Decreto N° 16/92.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a 0 - 06 - 10 - 1 - 90 - 1 - 01 - 03 - 31 - 3160 - 603.

ARTICULO 4°.- Elevar copia de la presente a la Legislatura Provincial para su tratamiento.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N° 1336 /92

FULVIO LUCIANO BASCHERA
Ministro de Gobierno

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS CARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

LEGISLATURA PROVINCIAL
FOLIO
4/10

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

USHUAIA, -3 AGO

VISTO el expediente N° 1109/92, del Registro de esta Gobernación, por el cual se tramita Convenio N° 87, celebrado entre la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Universidad Nacional de la Plata, Servicio de Hidrografía Naval; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio de referencia fué celebrado con fecha 30 de Junio de 1976.

Que corresponde dictar el instrumento legal ratificando al mismo en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratifícase en todos sus términos el Convenio celebrado entre la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, El Consejo Nacional de Investigaciones Cientificas y Técnicas, Universidad Nacional de la Plata y Servicio de Hidrografía Naval mediante el cual se conviene en colaborar en la organización, régimen financiero y en la instalación, funcionamiento y desarrollo de la *Estación Astronómica Río Grande*, el cual consta de VEINTITRES (23) Cláusulas, en

Es copia fiel del original
JUAN CARLOS CORREA
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

...///

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

///...

contrándose registrado bajo el N° 87 de fecha 13/07/92.-

ARTICULO 2°.- Exceptúese la presente tramitacion de los alcances del Artículo 9° del Decreto N° 16/92.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a 0 - 06 - 10 - 1 - 90 - 1 - 01 - 03 - 31 - 3160 - 603.

ARTICULO 4°.- Elevar copia de la presente a la Legislatura Provincial para su tratamiento.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N° 1336 /92

FULVIO LUCIANO BASCHERA
Ministro de Gobierno

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS CARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 87 - 13-7-92

JUAN CARLOS GARRIDO DIRECTOR DESPACHO GENERAL

LEGISLATURA FOLIO 5/10

FOLIO 15

CLAUSULAS GENERALES

ARTICULO 17º.- En toda su correspondencia, publicaciones y demás documentos, junto al nombre oficial de la Estación, deberá constar el de las partes firmantes de este convenio. ----

Para la publicación de los trabajos de cada programa de investigación se agregarán los nombres o designaciones de las instituciones involucradas. ----------

ARTICULO 18º.- Cualquier situación no contemplada en el presente convenio, será resuelta con el acuerdo de las partes. ----------

CLAUSULAS ESPECIALES

ARTICULO 19º.- Las actividades de la Estación darán comienzo con el programa de investigación "Astrolabio de Danjon", en cumplimiento del convenio oportunamente celebrado entre la Universidad de Besancon (Francia), la Universidad Nacional de la Plata y el Servicio de Hidrografía Naval. La Universidad Nacional de La Plata incorporará a la Estación el Astrolabio de Danjon y el equipo mínimo de la Estación Horaria Auxiliar, que en calidad de préstamo por tiempo ilimitado le fuera cedido a esos fines por la Universidad de Besancon. ----------

ARTICULO 20º.- La Dirección Científica del programa "Astrolabio de Danjon", será ejercida por el Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de La Plata, según se estableciera oportunamente en el convenio a que se hace referencia en el artículo anterior. ----------

ARTICULO 21º.- A fin de poner en marcha el programa a que alude el artículo anterior, las partes intervinientes se comprometen a efectuar las siguientes contribuciones: ----------

a) Consejo

I Construcción para alojamiento del instrumental, la casa-habitación del Jefe, oficinas y cercado perimetral. ----------

II Amoblamiento de la casa-habitación y oficinas. ----------

III Provisión de un vehículo. ----------

b) Universidad

I Proyecto y dirección técnica de las obras citadas en a) I y los mayores costos que insuma su construcción. ----------

II Instrumental y equipo complementario para el funcionamiento de la Estación.

c) Servicio

I Proyecto e instalación de conductos para la provisión de agua, gas, energía

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 87 - 13-7-82 USHUAIA

JUAN CARLOS GARRIDO DIRECTOR DESPACHO GENERAL

FOLIO 16

quedará automáticamente excluída del convenio. ----------

CONVENIOS ESPECIFICOS

ARTICULO 12º.- Las partes contratantes establecerán entre sí o con terceras instituciones, convenios específicos que posibiliten la realización de programas coadyuvantes al cumplimiento de los fines de la Estación. ----------

ARTICULO 13º.- Cada Programa contará con un Director Científico, el que será designado por la Institución o Instituciones involucradas en dicho programa, el que deberá ser un científico en actividad que no podrá integrar el Comité. ----------

ARTICULO 14º.- Son funciones y responsabilidades del Director: ----------

a) Preparar los planes y programas de investigación y demás actividades científicas y/o técnicas para el desarrollo del programa y disponer sobre su mejor ejecución. ----------

b) Someter anualmente al Comité los planes y programas de investigación a que se refiere el inciso anterior. ----------

c) Elevar anualmente al Comité, antes del 30 de junio, las necesidades presupuestarias para el normal desarrollo del programa de investigación. ----------

d) Elaborar anualmente el informe científico de la labor realizada. ----------

e) Publicar los trabajos de investigación y/u observaciones que se realicen en el marco del programa. ----------

f) Mantener las relaciones necesarias para el cumplimiento de los fines del programa de investigación. ----------

ARTICULO 15º.- Cuando el programa lo requiera la Institución o Instituciones involucradas, previo acuerdo del Comité de Representantes, designará un responsable del Programa ante el Jefe de Estación, del cual dependerá administrativa y operativamente. Académicamente será responsable ante el Director Científico. ----------

ARTICULO 16º.- Son funciones del Responsable del Programa: ----------

a) Desarrollar las tareas tendientes al cumplimiento de los programas y proyectos de acuerdo con las directivas del Director Científico correspondiente. ----------

b) Elaborar anualmente el informe de las tareas realizadas y elevarlo al Director Científico.

c) Velar por la adecuada conservación del patrimonio a su cargo. ----------

d) Colaborar con el Jefe de Estación en la coordinación de las tareas de la misma. ----------

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 87 - 13-7-82

JUAN CARLOS GARRIDO DIRECTOR DESPACHO GENERAL

FOLIO 6/10

FOLIO 15

CLAUSULAS GENERALES

ARTICULO 17º.- En toda su correspondencia, publicaciones y demás documentos, junto al nombre oficial de la Estación, deberá constar el de las partes firmantes de este convenio. ----

Para la publicación de los trabajos de cada programa de investigación se agregarán los nombres o designaciones de las instituciones involucradas. ----------

ARTICULO 18º.- Cualquier situación no contemplada en el presente convenio, será resuelta con el acuerdo de las partes. ----------

CLAUSULAS ESPECIALES

ARTICULO 19º.- Las actividades de la Estación darán comienzo con el programa de investigación "Astrolabio de Danjon", en cumplimiento del convenio oportunamente celebrado entre la Universidad de Besancon (Francia), la Universidad Nacional de la Plata y el Servicio de Hidrografía Naval. La Universidad Nacional de La Plata incorporará a la Estación el Astrolabio de Danjon y el equipo mínimo de la Estación Horaria Auxiliar, que en calidad de préstamo por tiempo ilimitado le fuera cedido a esos fines por la Universidad de Besancon. ----------

ARTICULO 20º.- La Dirección Científica del programa "Astrolabio de Danjon", será ejercida por el Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de La Plata, según se estableciera oportunamente en el convenio a que se hace referencia en el artículo anterior. ----------

ARTICULO 21º.- A fin de poner en marcha el programa a que alude el artículo anterior, las partes intervinientes se comprometen a efectuar las siguientes contribuciones: ----------

a) Consejo

I Construcción para alojamiento del instrumental, la casa-habitación del Jefe, oficinas y cercado perimetral. ----------

II Amoblamiento de la casa-habitación y oficinas. ----------

III Provisión de un vehículo. ----------

b) Universidad

I Proyecto y dirección técnica de las obras citadas en a) I y los mayores costos que insuma su construcción. ----------

II Instrumental y equipo complementario para el funcionamiento de la Estación.

c) Servicio

I Proyecto e instalación de conductos para la provisión de agua, gas, energía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 87 - 13-7-92 USHUAIA

JUAN CARLOS GARRIDO DIRECTOR DESPACHO GENERAL

FOLIO 16

quedará automáticamente excluída del convenio. ----------

CONVENIOS ESPECIFICOS

ARTICULO 12º.- Las partes contratantes establecerán entre sí o con terceras instituciones, convenios específicos que posibiliten la realización de programas coadyuvantes al cumplimiento de los fines de la Estación. ----------

ARTICULO 13º.- Cada Programa contará con un Director Científico, el que será designado por la Institución o Instituciones involucradas en dicho programa, el que deberá ser un científico en actividad que no podrá integrar el Comité. ----------

ARTICULO 14º.- Son funciones y responsabilidades del Director: ----------

a) Preparar los planes y programas de investigación y demás actividades científicas y/o técnicas para el desarrollo del programa y disponer sobre su mejor ejecución. ----------

b) Someter anualmente al Comité los planes y programas de investigación a que se refiere el inciso anterior. ----------

c) Elevar anualmente al Comité, antes del 30 de junio, las necesidades presupuestarias para el normal desarrollo del programa de investigación. ----------

d) Elaborar anualmente el informe científico de la labor realizada. ----------

e) Publicar los trabajos de investigación y/u observaciones que se realicen en el marco del programa. ----------

f) Mantener las relaciones necesarias para el cumplimiento de los fines del programa de investigación. ----------

ARTICULO 15º.- Cuando el programa lo requiera la Institución o Instituciones involucradas, previo acuerdo del Comité de Representantes, designará un responsable del Programa ante el Jefe de Estación, del cual dependerá administrativa y operativamente. Académicamente será responsable ante el Director Científico. ----------

ARTICULO 16º.- Son funciones del Responsable del Programa: ----------

a) Desarrollar las tareas tendientes al cumplimiento de los programas y proyectos de acuerdo con las directivas del Director Científico correspondiente. ----------

b) Elaborar anualmente el informe de las tareas realizadas y elevarlo al Director Científico.

c) Velar por la adecuada conservación del patrimonio a su cargo. ----------

d) Colaborar con el Jefe de Estación en la coordinación de las tareas de la misma. ----------

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 87-137-92
USHUAIA,
JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL

FOLIO 7/10

c) Asesorar a las partes en los casos de contratación o designación de personal científico y/o técnico.----------

d) Tomar conocimiento del informe anual y de la cuenta de gastos y elevarlo a las partes con su opinión.----------

e) Dictar normas de procedimiento interno que estime conveniente para el mejor funcionamiento de la Estación.----------

f) Asesorar a las partes sobre la aceptación de nuevas instituciones para desarrollar tareas permanentes o transitorias en la Estación.----------

ARTICULO 6º.- El Jefe estará a cargo de la Estación y será el responsable de la administración de la misma y de él dependerá el personal técnico y los medios materiales necesarios para el desarrollo de las tareas establecidas.----------

ARTICULO 7º.- El Jefe será designado por el Consejo en consulta con las Instituciones del presente convenio, por el término de cuatro (4) años; su nombramiento podrá ser renovado tantas veces como se crea conveniente, basándose en el desempeño de sus tareas específicas.----

ARTICULO 8º.- Son funciones y responsabilidades del Jefe: ----------

a) La programación para el desarrollo de las tareas de acuerdo con la planificación establecida y disponer lo necesario para su ejecución. ----------

b) Elaborar, anualmente, el informe de la labor realizada. ----------

c) Velar por la adecuada conservación del patrimonio de la Estación, por su eficiente administración y por la correcta utilización de los fondos asignados. ----------

d) Mantener las relaciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Estación y asumir su representación. ----------

e) Colaborar con el Comité en la elaboración del plan anual y en la preparación del proyecto de presupuesto. ----------

REGIMEN FINANCIERO

ARTICULO 9º.- Los fondos de la Estación procederán de los aportes de las partes, así como de las donaciones o subsidios que reciba. ----------

ARTICULO 10º.- El aporte de cada una de las partes será fijado anualmente en una reunión de las autoridades máximas de las mismas o de sus representantes designados a ese efecto, sobre la base del programa a desarrollar por la Estación. ----------

ARTICULO 11º.- Si una de las partes no cumpliera con los aportes establecidos durante un año

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

FOLIO 18

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 87 - 13-7-82 USHUAIA

JUAN CARLOS GARRIDO DIRECTOR DESPACHO GENERAL

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio del año 1976, se reunen el Capitán de Navío D. JORGE LUIS ARIGOTTI, en representación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "la Gobernación", el Licenciado D. ANGEL MANUEL MOLERO, en representación del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, en adelante "el Consejo", el Capitán de Navío D. EDUARDO LUIS SACCONE, en representación de la Universidad Nacional de La Plata, en adelante "la Universidad", y el Capitán de Navío D. ALBERTO OSCAR CASELLAS, en representación del Servicio de Hidrografía Naval, en adelante "el Servicio", y resuelven firmar el siguiente convenio:

ARTICULO 1º.- Las partes contratantes convienen en colaborar en la organización, régimen financiero y en la instalación, funcionamiento y desarrollo de la "Estación Astronómica de Río Grande", en adelante "la Estación". ----------

ARTICULO 2º.- Son funciones de la Estación: ----------

a) Realizar observaciones e investigaciones astronómicas u otras con ellas relacionadas.----

b) Elaborar y ejecutar programas para el estudio de los problemas de su jurisdicción. ------

c) Mantener relaciones con las instituciones del país dedicadas al estudio o investigaciones de problemas afines, así como con organismos similares extranjeros.----------

d) Toda otra que se determine para el mejor cumplimiento de los fines de la Estación.-------

ORGANIZACION

ARTICULO 3º.- La Estación contará con un Comité de Representantes y un Jefe. La estructura de investigación y administrativa se establecerá de acuerdo con las necesidades operacionales de la misma.----------

ARTICULO 4º.- El Comité de Representantes, en adelante "el Comité", será integrado por un representante de cada una de las partes. Se reunirá no menos de dos veces al año, una de las cuales se realizará en la Estación.----------

La presidencia del Comité será ejercida por el representante del Consejo. El Jefe podrá asistir con voz pero sin voto.----------

ARTICULO 5º.- Corresponde al Comité de Representantes: ----------

a) Preparar, con participación del Jefe, los planes anuales de actividades de la Estación y su correspondiente proyecto de presupuesto, y elevarlo a las partes antes del 31 de julio de cada año.----------

b) Supervisar el desarrollo de las tareas generales de la Estación.----------

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 87-82
USHUAIA, 13-7-82
JUAN CARLOS GARRIDO DIRECTOR DESPACHO GENERAL

FOLIO 8/10

c) Asesorar a las partes en los casos de contratación o designación de personal científico y/o técnico.----------

d) Tomar conocimiento del informe anual y de la cuenta de gastos y elevarlo a las partes con su opinión.----------

e) Dictar normas de procedimiento interno que estime conveniente para el mejor funcionamiento de la Estación.----------

f) Asesorar a las partes sobre la aceptación de nuevas instituciones para desarrollar tareas permanentes o transitorias en la Estación.----------

ARTICULO 6º.- El Jefe estará a cargo de la Estación y será el responsable de la administración de la misma y de él dependerá el personal técnico y los medios materiales necesarios para el desarrollo de las tareas establecidas.----------

ARTICULO 7º.- El Jefe será designado por el Consejo en consulta con las Instituciones del presente convenio, por el término de cuatro (4) años; su nombramiento podrá ser renovado tantas veces como se crea conveniente, basándose en el desempeño de sus tareas específicas.----

ARTICULO 8º.- Son funciones y responsabilidades del Jefe: ----------

a) La programación para el desarrollo de las tareas de acuerdo con la planificación establecida y disponer lo necesario para su ejecución. ----------

b) Elaborar, anualmente, el informe de la labor realizada. ----------

c) Velar por la adecuada conservación del patrimonio de la Estación, por su eficiente administración y por la correcta utilización de los fondos asignados. ----------

d) Mantener las relaciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Estación y asumir su representación. ----------

e) Colaborar con el Comité en la elaboración del plan anual y en la preparación del proyecto de presupuesto. ----------

REGIMEN FINANCIERO

ARTICULO 9º.- Los fondos de la Estación procederán de los aportes de las partes, así como de las donaciones o subsidios que reciba. ----------

ARTICULO 10º.- El aporte de cada una de las partes será fijado anualmente en una reunión de las autoridades máximas de las mismas o de sus representantes designados a ese efecto, sobre la base del programa a desarrollar por la Estación. ----------

ARTICULO 11º.- Si una de las partes no cumpliera con los aportes establecidos durante un año

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

FOLIO 18

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 87 - 13-7-82 - USHUAIA, JUAN CARLOS GARRIDO DIRECTOR DESPACHO GENERAL

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio del año 1976, se reunen el Capitán de Navío D. JORGE LUIS ARIGOTTI, en representación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "la Gobernación", el Licenciado D. ANGEL MANUEL MOLERO, en representación del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, en adelante "el Consejo", el Capitán de Navío D. EDUARDO LUIS SACCONE, en representación de la Universidad Nacional de La Plata, en adelante "la Universidad", y el Capitán de Navío D. ALBERTO OSCAR CASELLAS, en representación del Servicio de Hidrografía Naval, en adelante "el Servicio", y resuelven firmar el siguiente convenio:

ARTICULO 1º.- Las partes contratantes convienen en colaborar en la organización, régimen financiero y en la instalación, funcionamiento y desarrollo de la "Estación Astronómica de Río Grande", en adelante "la Estación". ----------

ARTICULO 2º.- Son funciones de la Estación: ----------

a) Realizar observaciones e investigaciones astronómicas u otras con ellas relacionadas.----

b) Elaborar y ejecutar programas para el estudio de los problemas de su jurisdicción. ------

c) Mantener relaciones con las instituciones del país dedicadas al estudio o investigaciones de problemas afines, así como con organismos similares extranjeros.----------

d) Toda otra que se determine para el mejor cumplimiento de los fines de la Estación.-------

ORGANIZACION

ARTICULO 3º.- La Estación contará con un Comité de Representantes y un Jefe. La estructura de investigación y administrativa se establecerá de acuerdo con las necesidades operacionales de la misma.----------

ARTICULO 4º.- El Comité de Representantes, en adelante "el Comité", será integrado por un representante de cada una de las partes. Se reunirá no menos de dos veces al año, una de las cuales se realizará en la Estación.----------

La presidencia del Comité será ejercida por el representante del Consejo. El Jefe podrá asistir con voz pero sin voto.----------

ARTICULO 5º.- Corresponde al Comité de Representantes: ----------

a) Preparar, con participación del Jefe, los planes anuales de actividades de la Estación y su correspondiente proyecto de presupuesto, y elevarlo a las partes antes del 31 de julio de cada año.----------

b) Supervisar el desarrollo de las tareas generales de la Estación.----------

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 87 - USHUAIA, 13-7-92
JUAN CARLOS GARRIDO DIRECTOR DESPACHO GENERAL

LEGISLATURA FOLIO 9/10

FOLIO 14

eléctrica y teléfono. ----------

d) Gobernación

I Hasta seis (6) becas para la capacitación del personal permanente de observación de la Estación. ----------

ARTICULO 22º.- A fin de operar la Estación las partes se comprometen a realizar los siguientes aportes anuales: ----------

a) Gobernación

I Un observador. ----------

II Participación en los gastos de funcionamiento que se convengan. ----------

b) Consejo

I Un observador. ----------

II Participación en los gastos de funcionamiento que se convengan, incluyendo los recursos que aseguren la igualdad de las retribuciones básicas de los observadores dependientes de las distintas jurisdicciones. ----------

c) Universidad

I Un observador. ----------

II Personal y equipo necesario para el cálculo y análisis de los resultados. ---

III Apoyo técnico para el normal funcionamiento de la Estación y la conservación de los equipos. ----------

IV Participación en los gastos de funcionamiento que se convengan. ---------

d) Servicio

I Jefe de Estación. ----------

II Un observador. ----------

III Provisión de luz, gas, agua y teléfono. ----------

IV Apoyo técnico para el normal funcionamiento de la Estación y la Conservación de los equipos. ----------

V Participación en los gastos de funcionamiento que se convengan. ----------

ARTICULO 23º.- El presente programa será denominado a todos los efectos externos "Estación Astronómica de Río Grande operada por el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, la Universidad Nacional de La Plata y el Servicio de Hidrografía de la ARMADA, en

Es copia fiel del original
JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DESPACHO GENERAL

asociación con el Observatorio de la Universidad de Besancon".

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. ----------

FOLIO 13

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 87 - 13-7-92 USHUAIA

JUAN CARLOS GARRIDO DIRECTOR DESPACHO GENERAL

POR EL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

POR EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.

POR EL SERVICIO DE HIDROGRAFIA NAVAL.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 87 - A
USHUAIA, 13-7-92
JUAN CARLOS GARRIDO DIRECTOR DESPACHO GENERAL

FOLIO 1019

FOLIO 14

eléctrica y teléfono. ----------

d) Gobernación

I Hasta seis (6) becas para la capacitación del personal permanente de observación de la Estación. ----------

ARTICULO 22º.- A fin de operar la Estación las partes se comprometen a realizar los siguientes aportes anuales: ----------

a) Gobernación

I Un observador. ----------

II Participación en los gastos de funcionamiento que se convengan. ----------

b) Consejo

I Un observador. ----------

II Participación en los gastos de funcionamiento que se convengan, incluyendo los recursos que aseguren la igualdad de las retribuciones básicas de los observadores dependientes de las distintas jurisdicciones. ----------

c) Universidad

I Un observador. ----------

II Personal y equipo necesario para el cálculo y análisis de los resultados. ---

III Apoyo técnico para el normal funcionamiento de la Estación y la conservación de los equipos. ----------

IV Participación en los gastos de funcionamiento que se convengan. ---------

d) Servicio

I Jefe de Estación. ----------

II Un observador. ----------

III Provisión de luz, gas, agua y teléfono. ----------

IV Apoyo técnico para el normal funcionamiento de la Estación y la Conservación de los equipos. ----------

V Participación en los gastos de funcionamiento que se convengan. ----------

ARTICULO 23º.- El presente programa será denominado a todos los efectos externos "Estación Astronómica de Río Grande operada por el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, la Universidad Nacional de La Plata y el Servicio de Hidrografía de la ARMADA, en

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

asociación con el Observatorio de la Universidad de Besancon".

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. ----------

FOLIO 13

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 87 - 13-7-82 USHUAIA
JUAN CARLOS GARRIDO DIRECTOR DESPACHO GENERAL

POR EL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

POR EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.

POR EL SERVICIO DE HIDROGRAFIA NAVAL

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL